



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

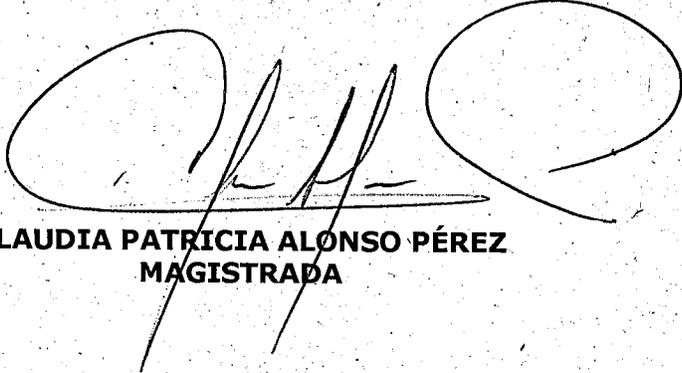
Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2017 00427 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO LUNA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento de las pretensiones condicionada a la no condena en costas, presentada por la parte demandante¹, en virtud del numeral 4 del artículo 316 del CGP, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, para que manifieste su posición frente a tal pedimento.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA**

¹ Folio 15 del cuaderno de segunda instancia.